

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 713

Junta provincial de instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio se hace constar que D. Francisco Alonso Laguna, con fecha 30 de Marzo último, ha sido nombrado Maestro suplente de la escuela elemental de niños de Santiuste de San Juan Bautista, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 3 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, Augusto López Bueso.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las

provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia don-

de el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidos al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los

Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola

al Ministerio, con la siguiente práctica: en todos los asuntos.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 2 de Abril de 1908.)

Núm. 493
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 10 de Enero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 10, 11, 13, 14, 24, 25, 27 y 28, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Arbitrios municipales.—Montuenga y Pajares de Fresno.—Examinados los expedientes instruídos respectivamente por los Ayuntamientos de Montuenga y Pajares de Fresno, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre paja y leña con que hacer efectivo el déficit de 2.188'75 pesetas y 1.406 pesetas, que resulta en cada uno de los indicados presupuestos para el año de 1908, y resultando que por los expresados Ayuntamientos se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en dichos presupuestos, por hallarse agotados todos los recursos legales; la Comisión acuerda devolver los expedientes de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede elevarlos a la superioridad a fin de que se conceda a los expresados Ayuntamientos la autorización que solicitan en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Escobar.—Donhierro.—Lastras del Pozo y Juarros de Riomoros.—Examinados igualmente los expedientes instruídos por los Ayuntamientos de los pueblos Escobar, Donhierro, Lastras del Pozo y Juarros de Riomoros.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador los expedientes de referencia, informándole que previa exposición, en los lugares de costumbre de la localidad, del acuerdo adoptado por la Junta municipal para establecer los arbitrios de referencia, durante el plazo consecutivo de los quince días que fija la prescripción 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, y siempre que durante dicho plazo de quince días, no se entablase ninguna reclamación, procede elevar después los expedientes referidos a la Superioridad, por si estima ésta conceder la autorización que se solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda ó en la que considere más oportuna.

Valverde.—Vista la tramitación dada al expediente del Ayuntamiento de

Valverde, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre paja y leña con que hacer efectivo el déficit de pesetas 4.030'89, que figura en el presupuesto ordinario del pueblo y ejercicio de 1908 referidos, así como el informe favorable a la pretensión, de la Delegación de Hacienda; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de que se trata informándole que previa la variación de ambos productos equivocados en la repetida tarifa, como queda indicado, procede elevar el expediente referido a la superioridad por si estima conceder la autorización que se solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda ó en la que considere más oportuna.

San Ildefonso.—Teniendo en cuenta la tramitación dada al expediente incoado por el Ayuntamiento, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre bajadas de aguas en las fincas urbanas, licencias de perros y tarifa 2.ª especial con que hacer efectivo el déficit de 7.796'95 pesetas, que figura en el presupuesto ordinario del pueblo y ejercicio de 1908 referidos, así como el informe favorable a la pretensión de la Delegación de Hacienda; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de referencia informándole que después de cumplir varios requisitos por el Ayuntamiento de San Ildefonso sea remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por si estima conveniente conceder la autorización solicitada.

Instrucción pública.—Dada cuenta de la comunicación que dirige el Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, a fin de que para dar cumplimiento al art. 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre último del referido Ministerio, se sirva la Comisión provincial remitir con urgencia la terna de señores vocales de la misma, para que la Superioridad nombre un vocal para esta Junta; esta Comisión acuerda proponer a los Sres. D. Julio de la Torre, D. Modesto Alvarez y D. José Bermejo.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda designar al Sr. Vicepresidente de la misma, D. Modesto Alvarez, para que represente a la Corporación en la recepción definitiva del camino vecinal de Basardilla, a Muñoveros.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Enero de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 493
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Enero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Navalmanzano.—Remitido por la Alcaldía de Navalmanzano en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el expediente instruído a consecuencia de la renuncia presentada por D. Frutos Olmos Ceballos, del cargo de primer teniente Alcalde de dicho pueblo, por haber aceptado el de Juez municipal suplente para el que ha sido nombrado; la Comisión acuerda admitir a D. Frutos

Olmos la renuncia de los cargos de Concejal y primer teniente Alcalde del pueblo de Navalmanzano, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo, a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que se sirva comunicarse al Ayuntamiento de dicho pueblo para su conocimiento y el del señor Olmos.

Hacienda municipal.—Serracín.—Examinado el expediente intruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Urraca, Cura párroco de dicho pueblo, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Julio último, por lo que se le niega el pago de ciertas cantidades que dice se le adeudan por los fondos municipales por el importe de misas votivas, funciones de Iglesia y reparto de leñas en los años de 1905 y 1906 como vecino del pueblo, cuyo expediente ha sido remitido a informe por el Sr. Gobernador; y

Considerando: Que si bien en los presupuestos municipales de Serracín correspondientes a los años de 1905 y 1906 no aparece consignación precisa para satisfacer el importe de misas votivas y funciones de Iglesia, y si el epigrafe general de funciones y festejos, si se tiene en cuenta la costumbre inveterada no sólo en dicho pueblo sino en los restantes de la provincia, el subvenir con los fondos municipales a aquellos gastos, es de estimarse con arreglo a equidad el derecho que tiene el Sr. Urraca a que se le indemnice por su trabajo en los indicados conceptos; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que debe declarar nulos los acuerdos del Ayuntamiento de Serracín de 7 de Julio por los que se negó al recurrente el derecho a percibir las cantidades que reclamó en su instancia fecha 15 de Julio último dirigida al Sr. Gobernador.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Suministros.—Capital.—Transcurrido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la celebración de la subasta para el suministro de papel necesario, con destino a la impresión del *Boletín oficial*, durante el año actual, sin que durante ese plazo se haya producido reclamación alguna contra la expresada subasta, ni contra la capacidad jurídica del rematante; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Instrucción aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, acuerda declarar válido el acto de la referida subasta, adjudicándola definitivamente, al autor de la proposición más ventajosa D. Angel García Bermejo, de esta vecindad, devolviendo el resguardo provisional de depósito al otro licitador y conservando el correspondiente al citado rematante para los efectos oportunos.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Urueñas.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del niño Gregorio, hijo de Juan Callejo, vecino de Urueñas, por considerar pobre a éste y no poder la madre continuar lactando al expresado niño.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de las 679'15 pesetas, importe de la cuenta presentada por los Sres. Diputados D. Julio Páramo y D. José Ramírez Díaz, por los gastos ocasionados en la Comisión a Bilbao, para tomar parte en el nombramiento de Junta y Comité ejecuti-

vo, que en lo sucesivo hayan de entender en cuanto se relacione con el proyecto de ferrocarril directo entre Bilbao y Madrid.

Capital.—Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra ya por el mucho uso, la máquina de escribir propiedad de la Diputación «Te Empire»; la Comisión acuerda adquirir otra máquina sistema «Hammond» cuyo importe se abonará del capítulo de efectos y mobiliarios del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Enero de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 712

Instituto general y técnico de Segovia

En cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, durante todos los días laborables de la primera quincena de Mayo próximo, verificando a la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y de formación de expediente. Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos los que cursen el Bachillerato son los siguientes: Matrícula, en papel de pagos al Estado: ocho pesetas; académicos, mitad en papel y mitad en metálico: cuatro pesetas. Formación de expedientes, en metálico: dos pesetas, cincuenta céntimos. Los correspondientes al Magisterio, abonarán por cada grupo: Matrícula, en papel de pagos al Estado: doce pesetas, cincuenta céntimos; académicos, mitad en papel y mitad en metálico: doce pesetas, cincuenta céntimos; formación de expediente, en metálico: dos pesetas, cincuenta céntimos; así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual a cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los de derechos académicos.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso (para el cual no se exige edad determinada) dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del referido Mayo, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil y abonando en el acto la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos, los correspondientes a la 2.ª enseñanza, y cinco pesetas los del Magisterio elemental; los alumnos que sigan los estudios del Bachillerato habrán de tener diez años, y los del Magisterio catorce, ambos cumplidos para poder ser examinados.

Durante los primeros diecinueve días hábiles también de dicho Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios. Los derechos a que se refiere el citado artículo de dicho Real decreto, son los siguientes: Para los de 2.ª enseñanza, por cada asignatura; mitad en papel y mitad en metálico: cuatro pesetas. Para los del Magisterio, por cada grupo, mitad en papel y mitad en metálico: doce pesetas, cincuenta céntimos y un sello móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura. Los que el día 20 del repetido mes de Mayo no hubieren cumplido con lo que

previene el citado decreto, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo dispuesto en el mismo, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual, y las necesitarán nuevas para el siguiente.

Se previene á los alumnos ó encargados de hacer sus matriculas la necesidad de presentarse en la Secretaría provistos del papel de pagos al Estado (que ha de ser llenado é inutilizado por los mismos), sellos móviles y demás documentos necesarios al objeto, sin cuyos requisitos no se procederá á su formalización.—Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—Segovia 1.º de Abril de 1908.—El Director, Juan del Cañizo y Miranda.—El Secretario, Damián Colomé.

Núm. 698

Alcaldía de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á cabo con la debida exactitud, la rectificación anual del acta de recuento de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las oportunas relaciones de altas ó bajas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Asimismo, y con el fin de que la expresada Junta proceda á la formación de los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana de este término, base de los respectivos repartimientos de la contribución para el próximo año de 1909, es indispensable que los contribuyentes por los anotados conceptos, presenten en la expresada Secretaría, durante todo el mes de Abril, las relaciones acreditativas de las variaciones que hubieran experimentado, con los documentos que justifiquen las traslaciones que pretentan, así como el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y fuera del plazo indicado no serán atendidos.

Cuéllar 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, 2.º Teniente, Isidoro Gómez.

Núm. 709

Alcaldía de Barbolla

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba por encontrarse enfermo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y agregados, la cual ha de proveerse en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la instrucción general de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde esta fecha, acompañando el título profesional, documentos que justifique pertenecer al cuerpo de Médicos titulares, y otros que acredite, llevar desempeñando el cargo de Médico cirujano por lo menos cuatro años.

La dotación consiste en cincuenta pesetas, que satisfará el Ayuntamiento por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio que ocurran, y casa libre para el agraciado, quedando en libertad el que lo fuere para contratar las iguales con los vecinos acomodados de esta villa que lo son unos ciento; treinta, en los anejos el Olmo, Corralejo y Villarejo, que distan tres kilómetros de ésta, veinticinco en Aldeante, que dista dos kilómetros, y

veinte en el Olmillo, que dista un kilómetro, y seis en Cobachuelas que dista tres kilómetros, cuyos pueblos, son los que constituyen el partido médico; debiendo tener el agraciado la residencia en la villa de Barbolla, como cabeza del partido, quedando los pueblos que le constituyen, en libertad de elegir entre los solicitantes, el que creyeran oportuno, una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Barbolla 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Facundo Esteban.

Núm. 710

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 29 del actual, ha acordado proceder á verificar un deslinde general de los caminos, cañadas, arroyadas, cordeles, abrevaderos, eriales del Río Voltoya, y demás vías de carácter puramente local, que existen en este término municipal. En cumplimiento de los artículos 70 y siguientes del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes de este distrito; advirtiéndoles que dicho deslinde dará principio el día 27 del próximo mes de Abril, el cual se continuará hasta su terminación, sin interrupción alguna, á cuyo fin este edicto aparecerá inserto en tres números consecutivos del *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos de notificación á los contribuyentes dueños de fincas colindantes con referidos sitios ó vías.

Aldeanueva del Codonal 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Alejandro Jorge.

Núm. 714

Alcaldía de Riofrío de Rianza

Por quinta vez y en virtud á lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la venta para el día quince de Abril próximo y hora de las doce del mismo, de 2.737 kilos de centeno y 68 gramos, que constituyen el capital del pósito municipal de este pueblo, sirviendo de tipo para la subasta, el precio que tenga la especie en esta localidad el día en que tenga lugar la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Riofrío de Rianza 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 475

Ayuntamiento de Vegas de Matute

CONCEJALES

- D. Narciso Cubo Olalla
- > Fructuoso Allas Cubo
- > Alejandro Cubo Bermejo
- > Fermín Barreno Cubo
- > Plácido Barreno Cubo
- > Mariano Diego Sanchez

CONTRIBUYENTES

- D. Eustasio Cubo Diego
- > Nicolás Sanz Barbero
- > Cesáreo Barreno Barreno

- > Martín Allas Diego
- > Feliciano Sanz Hernanz
- > Francisco Pozo Useros
- > Fermín Barreno María
- > Mariano Diego Grande
- > Timoteo Antón Moreno
- > Saturnino Useros Allas
- > Gregorio Useros Sanz
- > Mariano Gila Lopez
- > Miguel de Pablos Barbero
- > Pablo Gila Casla
- > Ángel Allas Gila
- > León Barreno Sanjurjo
- > Rafael Sanz Hernanz
- > Pablo Barreno Cubo
- > Juan Barbero Cubo
- > Santos Sanz Barbero
- > Mateo Barbero Grande
- > Marcos Cubo Bermejo
- > Agapito Diego Diego
- > Victorio Diego Sanchez
- > Juan Moreno Barbero
- > Matias Cubo Allas
- > Faustino Useros María
- > Dimas García Gila

Vegas de Matute 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 477

Ayuntamiento de Villacastín

CONCEJALES

- D. Mariano Serrano Ginovés
- > Isidoro Redondo García
- > Mariano Rodríguez Blanco
- > Juan de Blas y Blas
- > Honorato González Ayuso
- > Rigoberto González Marugán
- > Eustaquio Dimas Belsón
- > Alvaro Sastre Mosquera
- > Bernardo Díaz Canales

CONTRIBUYENTES

- D. Nicasio Gomez de Inés
- > Pío González Sanchez
- > Andrés Martínez González
- > Hermenegildo del Campo
- > Mariano Rubio Ramos
- > Mauricio Corselas Asensio
- > Santiago Fernández Chaveinte
- > Víctor Herranz Chamorro
- > Pelayo Gordo Becerril
- > Casimiro González Ortiz
- > Francisco Alonso Granés
- > Salustiano Sánchez Ramírez
- > Ramón García Martín
- > Celedonio González Hernández
- > Gerónimo Arcones Calzada
- > Baldomero García Herrero
- > Florencio Barba Calvo
- > Félix Hernández de Blas
- > Ángel Lozano Fernández
- > Faustino de Blas y Blas
- > Saturio Ramírez García
- > Esteban Caballero Segovia
- > Esteban Heredero Olalla
- > Dámaso Bermejo Ayuso
- > Gabino Mozo Valadrón
- > Jacinto Aparicio Gordo
- > Martín Egido Pedraja
- > Fausto Egido Pedraja
- > Sebastián Álvarez
- > Eustoquio Martínez López
- > Saturnino Bachiller González
- > Mariano Izquierdo del Barrio
- > Prudencio Heredero Olalla
- > Casiano Muñoz Bermejo
- > Justo Martín San Segundo
- > Eduardo Hernández Herrero

Villacastín 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 478

Ayuntamiento de Fuentepelayo

CONCEJALES

- D. Pedro Díez Pesquera
- > Germán Migueláñez Tejedor
- > Ángel Gilsanz Tejedor
- > Pablo Ballesteros Sanz
- > Luis Fernanz Illanas
- > León García Tejedor
- > Niceto Tejedor Olmos

CONTRIBUYENTES

- D. Andrés García Mayo
- > Agustín Olmos Tejedor
- > Baltasar Sanz Adrados
- > Cayetano Torres Martín
- > Cipriano Tejedor Fernanz
- > Casiano González Fernanz
- > Claudio Zaera Gilsanz
- > Deogracias Delgado Tejedor
- > Estanislao Torrego Tejedor
- > Francisco de Frutos Gilsanz
- > Felipe Tejedor Olmos
- > Fabián Mateo Martín
- > Francisco Sancho García
- > Francisco Zaera Gilsanz
- > Gregorio Sanz Arribas
- > Gerardo Gilsanz Tejedor
- > Ildefonso Tejedor Vírveda
- > José de Frutos Serrano
- > Julian Tejedor Vírveda
- > José Antonio Tejedor Vírveda
- > Juan Arribas Fernanz
- > Lucas de Andrés Calvo
- > León Bermejo Fernanz
- > Mateo Conde Tejedor
- > Manuel Gómez Tejedor
- > Matias Serrano Velasco
- > Nicolás Tejedor Adrados
- > Nicanor Tejedor Molino
- > Pedro Romero Becerril
- > Pedro Tejedor Molino
- > Ruperto Illanas López
- > Remigio Gilsanz Barrero
- > Ramón Molino Martín
- > Valentín Tejedor Adrados
- > Victorio Tejedor Gómez
- > Victoriano Ballesteros Frutos

Fuentepelayo 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Díez.

Núm. 479

Ayuntamiento de Navares de en medio

CONCEJALES

- D. Pedro Muñoz Iglesia
- > Santos Pulido Martín
- > Andrés de Frutos Alonso
- > Ángel Muñoz Martín
- > Miguel Posadas Alonso
- > Miguel Martín Barahona
- > Pedro de Frutos Hernando

CONTRIBUYENTES

- D. Eusebio de Frutos Martín
- > Pedro Calleja de Frutos
- > Eusebio de la Orden Martín
- > Antonio de la Monja Vian
- > Tomás García Calleja
- > Tomás Bartolomé Martín
- > Andrés Guijarro Martín
- > José de Diego Pérez
- > Matias Gil García
- > Manuel Martín Castro
- > Eusebio García Bartolomé
- > Isidro de Frutos Mate
- > Antonio de Frutos Frutos
- > Felipe Martín Muñoz
- > Antonio Moreno Diego
- > Benito de Frutos Muñoz
- > Pablo García Peña
- > José Aranda Alonso
- > José Pérez Guijarro
- > Pedro García de Frutos
- > Juan Iglesia Aranda
- > Santos Guijarro Martín
- > Domingo García Peña
- > Pedro Santos Guijarro
- > Julian Gil García
- > Hipólito de Frutos Frutos
- > Florencio de Frutos Frutos
- > Juan García Bartolomé

Navares de en medio 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Núm. 489

Ayuntamiento de Valdeprados

CONCEJALES

- D. Pablo Bravo del Barrio
- > Antolin Otero Bravo
- > Ángel Otero Segoviana

CAUSAS

Número
de
defunciones

Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	1
Tifo exantemático	1
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	1
Viruela	1
Sarampión	1
Escarlatina	1
Coqueluche	1
Difteria y Crup	1
Gripe	1
Cólera asiático	1
Cólera nostras	1
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	2
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	2
Sífilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral	9
Enfermedades orgánicas del co- razón	3
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	1
Pneumonia	1
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio	5
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	1
Hernias, obstrucciones intesti- nales	2
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	1
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	3
Suicidios	1
Muertes violentas (164 á 176)	4
Otras enfermedades	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
Total	40

Segovia 1.º de abril de 1908.—El
Jefe de Estadística, Faustino Na-
varrete.

IMPRESA PROVINCIAL

CONTRIBUYENTES

D. Eulogio Garcia Velasco
 > Antonino Rincón Barrero
 > Ulpiano Herrero Garcia
 > Julián de Andrés Maroto
 > Francisco Hernandez Benito
 > Gabino Sastre Hernandez
 > Francisco Villatoro Hernangomez
 > Juan Manso Yagüe
 > Mário Aragoneses Sastre
 > Manuel Luengo Bravo
 > Restituto Garcia Sastre
 > José Martin Barba
 > Doroteo Llorente Cabrero
 > Eustasio Bravo Garcia
 > Elias Arribas de Frutos
 > Esteban Aguado Vega
 > Mauricio Esteban Hernangomez
 > Pedro Gomez Nuñez
 > Felix Maroto Bermejo
 > Romualdo Maroto Bravo
 > Gregorio Herrero Bartolomé
 > Antonio Esteban de Frutos
 > Marcelino Lázaro Llorente
 > Carlos Bermejo Luengo
 Marazuela 10 de Marzo de 1908.—
 El Alcalde, Santiago Calle.

> Vicente Gomez Yagüe
 > Antonio Hernandez Vandrés
 > Antonio Heras Alvaro
 > Felipe Yagüe Diez
 > Domingo Lobo Lopez
 > Pedro Lopez Polo
 > Martin Martin Martin
 > Lucio Miño David
 > Julián Martin Yagüe
 > Manuel Moreno Lopez
 > Eusebio Perez Moral
 > José Martin Martin

Cerezo de abajo 8 de Marzo de 1908.
—El Alcalde, P. A., Eusebio Lopez.

Núm. 492

Ayuntamiento de Marazuela

CONCEJALES

D. Santiago Calle de Frutos
 > Pantaleón Calle de Frutos
 > Pedro Sastre Hernandez
 > Daniel Marinas Herranz
 > Gregorio Maroto Bermejo
 > Anastasio Ayuso Aguado

Núm. 695

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

AÑO 1908

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	15.394	
NÚMERO DE HECHOS		
Absoluto	Nacimientos (1)	54
	Defunciones (2)	40
	Matrimonios	4
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3.51
	Mortalidad (4)	2.60
	Nupcialidad	0.26
NÚMERO DE NACIDOS		
Vivos	Varones	23
	Hembras	31
Vivos	Legítimos	49
	Ilegítimos	1
	Expósitos	4
	TOTAL	54
Muertos	Legítimos	1
	Ilegítimos	1
	Expósitos	1
TOTAL	1	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		
Varones	Menores de 5 años	13
	De 5 y más años	27
Hembras	En hospitales y casas de salud	6
	En otros establecimientos benéficos	6
TOTAL	12	

Segovia 1.º de abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

> José Bravo de A.
 > Mariano de Frutos Bernardos

CONTRIBUYENTES

D. Gumersindo Bravo Sanz
 > Manuel Bravo Otero
 > Francisco del Barrio Llorente
 > Mariano Maria Barreno
 > Natalio Calle Calatrabeño
 > Faustino Otero Sanz
 > Lorenzo Otero Sanz
 > Clemente de Frutos Bernardos
 > Telesforo Otero del Barrio
 > Cándido Perez de Frutos
 > Juan de Blas Calle
 > Indalecio Casado Barrio
 > Amós de Frutos Bernardos
 > Victorio Pardo Otero
 > Fernando Otero Barreno
 > Venancio Otero Sanz
 > Pedro Barrio Segoviano
 > Eduardo Otero del Barrio
 > Valeriano Gila Barreno
 > Alejandro Losa Martin
 > Antolin Esteban Martin
 > Juan Barreno Sanchez
 > Benito Barbero Maria
 > Agustin de Pablos Prados
 Valdeprados 8 de Marzo de 1908.—
 El Alcalde, Pablo Bravo.

Núm. 490

Ayuntamiento de Maderuelo

CONCEJALES

D. Eustaquio Martin Lázaro
 > Cayetano Arroyo Sanz
 > Bernabé de Diego Sanz
 > Segundo Hernando Martin
 > Eufrasio de Lama Sanz
 > Doroteo Garcia Lorenzo

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Gonzalez Mozas
 > Vicente Bermudez Gonzalez
 > Frutos Gomez Rodriguez
 > Juan Perez Gonzalez
 > Pedro Carnicero Lopez
 > Santiago Gonzalez Garcia
 > José de la Hoz Diez
 > Narciso Martin Alonso
 > Hermenegildo de la Cruz Hernando
 > Bartolomé del Rio Cura
 > Simón Cebreros de Diego
 > Benito de la Hoz Diez
 > Leonardo Sanz Hernando
 > Vicente Granda Hernando
 > Fernando Garcia Esteban
 > Gorgonio Martin Francisco
 > Pedro Garcia Arranz
 > Frutos Garcia Arranz
 > Cándido Arroyo Sanz
 > Tomás Lopez Garcia
 > Santiago Lorenzo Dominguez
 > Juan Cáceres Garcia
 > Agapito Martin Gonzalez
 > Victoriano Martin Garcia
 > Frutos Ramos Clemente
 > Pedro Arroyo Sanz
 > Mariano Sanz Hernando
 Maderuelo 9 de Marzo de 1908.—El
 Alcalde, Eustaquio Martin.

Núm. 491

Ayuntamiento de Cerezo de abajo

CONCEJALES

D. Claudio Llorente Burgueño
 > Eusebio Lopez Barrio
 > Juan David Martin
 > Tomás Yagüe Yagüe

CONTRIBUYENTES

D. Francisco Barrio Lopez
 > Florentino Cerezo de Frutos
 > Clemente Diez Martin
 > Isidoro Burgueño Moreno
 > José Diez Bozada
 > Miguel Diez Martin
 > Pedro David Martin
 > Cándido Gimenez Yagüe
 > Miguel Guijarro Revilla
 > Casimiro Gimenez Lopez
 > Martin Gomez Yagüe
 > Joaquin Hidalgo Fernandez